

**Resolución Directoral Regional N° 253 -2024-GRU-DRA**

Pucallpa 12 JUN. 2024

**VISTO:**

Con Carta N°015-2024-C-C, con Informe N°08-2024-GRU-DRA-UEI/AC/ING°DSV, con Informe N°314-2024-GRU-DRAU-UEI, Con Informe N°678-2024-GRU-DRA/UASA, con Oficio N°391-2024-GRU-DRA/OA y el Informe Legal N° 321-2024-GRU-DRA-OAJ, con CUT: 3354-2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”; los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, por lo que el presente Informe es emitido con arreglo a Ley.

Que, mediante fecha 10 de noviembre de 2023, se suscribe el CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023, entre la DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA y el CONSORCIO CONSULTOR CURIMANA, cuyo objeto es la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2563382, por el monto de S/ 408,901.52 (Cuatrocientos ocho mil novecientos uno con 52/100 Soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, el que se computa desde el día siguiente útil de haberse cumplido los siguientes eventos: Entrega de terreno para el inicio de la consultoría (Supervisión); Conformidad del Plan de Trabajo General; Reunión de coordinación y presentación de profesionales, (el cual se llevará a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles); Entrega de documentos previos previstos por la entidad.

Que, mediante Informe N° 0407-2023-GRU-DRA-UEI, de fecha 21 de diciembre de 2023, la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria otorga la Conformidad al PRIMER ENTREGABLE y a su vez solicita el pago al contratista, correspondiente al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2563382, el que de acuerdo a la cláusula cuarta será por el 15% del monto contractual, que equivale a la suma de S/ 61,335.23 (Sesenta y un mil trescientos treinta y cinco con 23/100 SOLES).

Que, mediante Informe N° 0103-2023-GRU-DRA-UEI, de fecha 29 de febrero de 2024, la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria otorga la Conformidad al SEGUNDO ENTREGABLE y a su vez solicita el pago al contratista, correspondiente al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023, para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, CUI N° 2563382, el que de acuerdo a la cláusula cuarta será por el 13% del monto contractual, que equivale a la suma de S/ 53,157.20 (Cincuenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Siete y 20/100 Soles), debiéndose realizar a este la segunda retención por el monto de S/ 13,630.05 (Trece Mil Seiscientos Treinta y 05/100 Soles), por concepto de Garantía de Fiel cumplimiento.

Que, mediante Informe N° 0314-2024-GRU-DRA-UEI, de fecha 08 de mayo de 2024, la responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones en su calidad de área usuaria, solicita la **APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA**, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN EL SECTOR CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI - 2563382, por el 16.57% cuyo valor asciende a S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles).



Que, mediante Informe N°678-2024-GRU-DRA-OA/UASA de fecha 04 de junio del 2024 el Encargado de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita a la Directora de la Oficina de Administración **APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA**, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN EL SECTOR CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI - 2563382, por el 16.57% cuyo valor asciende a S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles).



Que, mediante Oficio N°391-2024-GRU-DRA/OA de fecha 04 de junio del 2024 la Directora de la Oficina de Administración solicita al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica opinión legal y emisión de acto resolutorio de la **APROBACION DE PRESTACIONES ADICIONALES MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA**, cuyo objeto es la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN EL SECTOR CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI". CUI - 2563382, por el 16.57% cuyo valor asciende a S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles).



Que, los Procedimientos Administrativos se rigen, entre otros, por el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante los cuales las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



Que, ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, en adelante la Ley y sus modificaciones Decreto Supremo N° 08-2019-EF, DL N° 1444, DL N° 1341, indica en su artículo 34° modificaciones al contrato.

**DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO:**

Que, los contratos pueden ser modificados por orden de la entidad o solicitud del Contratista según lo establece el numeral 34.1 del artículo 34 del texto único ordenado de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo condicionante está vinculado a alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, las modificaciones que se efectúen deben seguir guardando la ponderación y cuidado del interés público.

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, uno de los supuestos que modifica el contrato es la ejecución de prestaciones adicionales, considerada aquellas entregas de bienes, servicios u obras que no estaban originalmente estipuladas en el contrato, en las bases integradas o en la propuesta presentada y que permite de manera excepcional en los casos de bienes y servicios y consultorías, la entidad ordene al contratista la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, cabe señalar y tener en consideración que

los adicionales son otorgados de forma excepcional y de forma previa, siendo el área usuaria la encargada de sustentar la necesidad de dicho adicional.

Que, siguiendo el cumplimiento de las condiciones para la aprobación de las prestaciones adicionales, los costos se establecen sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; en función a la determinación del costo, la entidad deberá contar con la asignación presupuestal que requiera la las prestaciones adicionales que se pretenda aprobar.

Cuando se aprueben los adicionales corresponde aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado (Garantía de fiel cumplimiento, Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias y/o Garantía por el monto diferencial de propuesta), como está establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de Contrataciones del Estado, debiendo esta actualizar la garantía posterior a la aprobación en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles.

### SUSTENTO PARA MODIFICAR EL CONTRATO

Que, de la revisión de los documentos se tiene que el área usuaria (Unidad Ejecutora de Inversiones) solicita la aprobación de las prestaciones adiciones del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA, a través del Informe N°314-2024-GRU-DRAU-UEI de fecha 08 de mayo del 2024, cuya finalidad es incorporar áreas de producción en secano o producción bajo riego, así como ampliar áreas bajo riego e intensificar el uso del suelo, mediante un sistema articulado de infraestructura de riego, a fin de mejorar la calidad de vida de los productores agrarios de las localidades del distrito de Curimana, integrantes de la Comisión de Usuarios Perla Escondida, reconocido mediante Resolución Administrativa N° 105-2009-ANA-ALAPUCALLPA; para lo cual es necesario contratar el servicio de consultoría del PI a fin de elaborar el EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con Código Único de Inversión N° 2563382; lo que permitirá contar con el documento técnico que servirá para la correcta y oportuna ejecución de la obra, contribuyendo así en el PBI regional y nacional.

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares indica que de lo solicitado por la Unidad Ejecutora a través del Informe N°314-2024-GRU-DRAU-UEI de fecha 08 de mayo del 2024, indica que "El objeto de la presente contratación es la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382, cuyas actividades que forman parte del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 001-2023-GRU-DRA, y prestaciones adicionales que se desprendan del presente servicio de consultoría". Asimismo indica que la entidad aprobó el adicional de prestaciones adicionales del contrato que viene ejecutando el contratista CONSORCIO CONSULTORES CURIMANA, aprobados mediante RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 113-2024-GRU-DRA, de fecha 11 de marzo del 2024, que aprueba las mayores prestaciones adicionales del contrato de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382, decisión que fue comunicada el contratista a cargo de la supervisión para efectuar los trabajos de supervisión de las actividades adicionales a efectuar por el contratista a cargo de la elaboración del expediente técnico, actividades que correspondían a partir del TERCER ENTREGABLE y PRIMER ENTREGABLE DEL ADICIONAL.

En tal sentido el supervisor viene efectuado actividades de supervisión a los componentes adicionales aprobados al contratista que se encuentra elaborando el expediente técnico, en merito a la comunicación de la aprobación de prestaciones adicionales y ampliación de plazo.

El supervisor de la elaboración del expediente técnico, mediante CARTA N° 015-2024-C.C. solicita la aprobación de prestaciones adicionales vinculadas a la supervisión de mayores prestaciones adicionales aprobados al contratista que viene elaborando el expediente técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE

PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 2563382, el mismo que computa desde el PRIMER ENTREGABLE DEL ADICIONAL, para ello describe las actividades a supervisar, citados en el presente informe.

Que, siendo el área usuaria quien sustenta la modificación del contrato con la finalidad de supervisar las actividades a desarrollar en la elaboración del expediente técnico aprobados como mayores prestaciones adicionales que comprenden la inclusión de áreas con potencial agrícola que no fueron considerados en el contrato original; que se contemplan en la ADENDA N°002 AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°001-2023-GRU-DRA, el que sigue guardando la ponderación y cuidado del interés público y guardando la relación con el incremento de áreas a dotar de acceso de agua para riego agrícola mediante un sistema de infraestructura de riego en las áreas no consideradas de los sectores 1 y 3 que abarca las localidades de Malvinas, 16 de Noviembre, Zona Patria, Maronal, Flor del Valle y Sol Naciente, que se encuentran dentro del distrito de Curimana y así mismo va garantizar la mayor captación de agua de los ríos Aguaytia y Neshuya, el área a incorporar es de **1034.11 hectáreas para beneficiar a más de 50 propietarios** considerando que estas áreas son terrenos que se encuentra en la zona de intervención del proyecto no fueron considerados en el contrato original, su inclusión implica prestaciones adicionales que deberá ser ejecutadas por el contratista, en ese sentido se han definido las actividades y trabajos que se deberán ejecutarse, así mismo se ha programado en los periodos donde se desarrollaran cada actividad.

Que, en la definición de las actividades que comprenden las prestaciones adicionales que se afectaran al CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA, se determinó por acuerdo entre las partes, el supervisor del proyecto de LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 256338, fijándose la estructura de costo sobre las actividades a realizar, tomado del presupuesto de la oferta presentada para la firma del contrato, en tanto el contratista fija el siguiente monto de S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles), en términos porcentuales corresponde al 16.57%, cuyo valor se encuentra dentro los límites permitidos por la norma para viabilizar las prestaciones adicionales.

Que, las actividades que se ejecutaran en las prestaciones adicionales, están definidas dentro de las actividades del tercer entregable del CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA, el plazo del presente entregable se encuentra en ejecución desde el 13 de febrero del 2023, las modificaciones que pudieran surgir en la fase contractual deberán afectarse según el nuevo cronograma estipulado por el área usuaria de forma proporcional hasta el séptimo entregable de acuerdo a la naturaleza de cada actividad en cada entregable, por lo que el contrato deberá extenderse en 32 días más.

Que, en cumplimiento a las condiciones establecidas en la norma de contrataciones del estado, para viabilizar la prestación adicional, se debe contar con la asignación presupuestal correspondiente, por lo que se solicitó la certificación del crédito presupuestario en la Fuente de Financiamiento 15: FONDO DE COMPENSACION REGIONAL – FONCOR, Meta: 0042, Especifica de Gasto: 26.81.43, el que fue otorgada mediante la ampliación presupuestal de la certificación del crédito presupuestario en la nota N° 0000000237, por el monto de S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles).

Que, de aprobarse la prestación adicional corresponde al contratista aumentar de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento, en la presente ejecución contractual el contratista se acogió al Decreto Legislativo 1553, que en su numeral 9.3 del artículo 9, facultaba la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento, entendiéndose que el contrato se incrementaría en 16.57% cuyo monto asciende a S/ 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles), y la retención se efectuaría al contratista el 10% del monto antes citado, el que resulta el importe de S/ 6,776.85 (Seis Mil Setecientos Sesenta y Ocho /100 Soles) como garantía de fiel cumplimiento, la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, aplicándose en la tercera y cuarta valorización.

Que, en tal sentido, resulta importante indicar la finalidad de los contratos administrativos regulados por la normativa de contrataciones del Estado, es satisfacer el interés público que subyace en las necesidades de abastecimiento de las Entidades; prevaleciendo un enfoque de gestión por resultados, donde además de realizar un buen procedimiento se tiene que satisfacer la necesidad pública, maximizando el valor de los recursos públicos.

Que, resulta pertinente citar el artículo 2 de la Ley que en relación al principio de Eficacia y Eficiencia, señala que: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. Por lo que en atención a lo solicitado por el área usuaria y a lo indicado por la Unidad de Abastecimiento se recomienda emitir la resolución que genere LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR CURIMANÁ, DISTRITO DE CURIMANÁ, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI", CUI N° 256338, asimismo la ampliación de plazo y las formas de pago.

Que, mediante Informe Legal N°321-2024-GRU-DRA-OAJ de fecha 10 de junio del 2024, **RECOMIENDA APROBAR LAS MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA de fecha 10 de noviembre del 2023**, cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN EL SECTOR CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"., **CUI N° 2563382**, por el 16.57% cuyo valor asciende a / 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles). Aprobar la ampliación de plazo por 32 días calendarios sumándose a los 210 días establecidos en el contrato, proponiéndose como nuevo plazo de 242 días calendarios, Modificar la forma de pago derivado del incremento del contrato, Establecer la retención de la garantía de fiel cumplimiento en los entregables números tres (3) y cuatro (4) en forma proporcional, cuyo monto corresponde al 10% del adicional de las mayores prestaciones el cual asciende a S/ 47,667.00 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100 Soles).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, y con el Decreto Legislativo N° 997 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura" y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2023-GRU-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LAS MAYORES PRESTACIONES ADICIONALES DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N° 002-2023-GRU-DRA de fecha 10 de noviembre del 2023, cuyo objeto es la SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, EN EL SECTOR CURIMANA, DISTRITO DE CURIMANA - PROVINCIA DE PADRE ABAD - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"., **CUI N° 2563382**, por el 16.57% cuyo valor asciende a / 67,768.52 (Sesenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho y 52/100 Soles), esto conforme a los fundamentos técnicos contenido en el Informe N°678-2024-GRU-DRA-OA/UASA y el Informe N°314-2024-GRU-DRAU-UEI, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** APROBAR la ampliación de plazo por 32 días calendarios sumándose a los 210 días establecidos en el contrato proponiéndose como nuevo plazo de 242 días calendarios planteándose de la siguiente manera:

PLAZO INCLUIDO ADICIONAL DE SERVICIO		
N°	ENTREGABLES	PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENTREGABLES POR PARTE DEL CONSULTOR
	Plan de Trabajo	A los 05 días calendarios de iniciado la prestación de consultoría (Plan de Trabajo).
1	Primer Informe	A los 25 días calendarios de iniciado la prestación de consultoría.
2	Segundo Informe	A los 30 días calendarios de aprobado el Primer Entregable.
3	Tercer Informe	A los 30 días calendarios de aprobado el Segundo Entregable.
4	Cuarto Informe	A los 30+18 días calendarios de aprobado el Tercer Entregable.
5	Quinto Informe	A los 30+7 días calendarios de aprobado el Cuarto Entregable.

6	Sexto Informe	A los 30+4 días calendarios de aprobado el Quinto Entregable.
7	Informe Final	A los 30+3 días calendarios de aprobado el Quinto Entregable.

**ARTÍCULO TERCERO:** MODIFICAR la forma de pago derivado del incremento del contrato, estableciéndose a partir del tercer entregable:

VALORIZACION	% DEL MONTO CONTRATADO	REQUISITO DE PAGO
1	15% del Monto Contractual	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al primer mes
2	13% del Monto Contractual	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al segundo mes
3	13% del Monto Contractual+ 41 % del Monto Adicional de Servicio	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al tercer mes
4	13% del Monto Contractual+ 13 % del Monto Adicional de Servicio	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al cuarto mes
5	13% del Monto Contractual+ 13 % del Monto Adicional de Servicio	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al quinto mes
6	13% del Monto Contractual+ 13 % del Monto Adicional de Servicio	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al sexto mes
7	20% del Monto Contractual+ 20 % del Monto Adicional de Servicio	Conformidad técnica otorgado por la UEI, por la prestación del informe aprobado correspondiente al séptimo mes

**ARTÍCULO CUARTO:** ESTABLECER la retención de la garantía de fiel cumplimiento en los entregables números tres (3) y cuatro (4) en forma proporcional, cuyo monto corresponde al 10% del adicional de las mayores prestaciones el cual asciende a S/ 47,667.00 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100 Soles).

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la Publicación de la presente resolución en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, en el plazo establecido conforme a la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Consorcio Supervisor **CONSULTOR CURIMANA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO SEPTIMO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución al Consorcio Ejecutor **CONSULTORES CURIMANA**, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO OCTAVO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Agricultura Ucayali, [WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE](http://WWW.DRAUCAYALI.GOB.PE).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA - UCAYALI

Ing. WALTER ALEJANDRO PANDURO TEIXEIRA  
DIRECTOR REGIONAL